



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

Bogotá D.C.

Señor (a)
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta a petición Rad. 1-2018-19711 del 18/05/2018-2018-24329

Respetado(a) peticionario(a)

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
18/05/2018-2018-24329
FECHA: 2018-05-05 10:19 PRO 458818 FOLIOS: 1
ANEXOS: 6 folios
ASUNTO: 1-2018-19711
DESTINO: Anónimo Anónimo
TIPO: Derechos de Petición
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección,

De manera atenta y en respuesta a su petición en donde solicita información sobre el proceso de liquidación de la entidad sin ánimo de lucro Comité de Subarrendatarios del Barrio Kennedy de Girardot, nos permitimos poner en su conocimiento lo siguiente:

Mediante la Resolución No. 009 del 28 de enero de 2013, el entonces Agente Liquidador EDGAR AUGUSTO RIOS CHACÓN declaró la extinción de la existencia legal de la mencionada entidad, por tanto, esta desapareció del mundo jurídico trayendo como consecuencia la terminación de la gestión por parte del agente liquidador.

Se precisa que la intervención de la Secretaría surge en cumplimiento de una obligación legal y está limitada únicamente al seguimiento de las actuaciones del liquidador, para verificar que estas se ajusten a las normas que regulan el proceso de liquidación, en consecuencia, habiendo desaparecido de la vida jurídica la persona intervenida por la entidad, no le es dable a este despacho correr escritura de transferencia de dominio de una persona privada que ya no está intervenida, menos aún, cuando esta desapareció de la vida jurídica.

Sin embargo, en aras de brindar orientación sobre el particular, se aclara que al contar con la posesión del inmueble puede acudir a la jurisdicción para que a través del medio de control correspondiente persiga la declaratoria de pertenencia sobre este inmueble, título necesario para realizar la correspondiente inscripción en el folio de matrícula correspondiente y adquirir el dominio pleno.

Cordialmente,


JORGE ANIBAL ALVAREZ CHÁVEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Gilbert Niño R. - Contratista *GN*
Revisó: Guillermo Murillo Oliveros - Profesional Especializado *GMO*

Anexo: Copia de la Resolución No. 009 del 28/01/2013 en 6 folios.

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HÁBITAT

Subsecretaría Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
Comité de Subarrendatarios del Barrio Kennedy de Girardot –En Liquidación Forzosa Administrativa
EDGAR AUGUSTO RIOS CHACON
Agente Liquidador

(RESOLUCIÓN No. 009 de enero 28 de 2013)

**COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT
EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA**

RESOLUCIÓN No. 009

Enero 28 de 2013

Por medio de la cual se declara la terminación de la existencia legal de la entidad sin ánimo de lucro **COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA.**

**EL AGENTE LIQUIDADOR DE COMITÉ DE SUBARRENDATARIOS DEL
BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT –EN LIQUIDACION FORZOSA
ADMINISTRATIVA.**

En ejercicio de las facultades legales y especialmente las contenidas en el Decreto 663 de 1.993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el Decreto 2555 de 2.010,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- TOMA DE POSESIÓN Y APERTURA DEL PROCESO LIQUIDATORIO. Que por medio de la Resolución No. 247 del veintiocho (28) de mayo de dos mil ocho (2008) expedida por el señor **Subsecretario Distrital de**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HÁBITAT

Subsecretaría Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
Comité de Subarrendatarios del Barrio Kennedy de Girardot –En Liquidación Forzosa Administrativa
EDGAR AUGUSTO RIOS CHACON
Agente Liquidador

(RESOLUCIÓN No. 009 de enero 28 de 2013)

Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat ordenó la liquidación administrativa de los negocios, bienes y haberes de la entidad sin ánimo de lucro denominada **COMITÉ DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT**, señalando que el régimen aplicable a la liquidación es el Decreto Ley 663 de 1.993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2211 de 2004 y en las normas legales aplicables por la naturaleza de la entidad.

SEGUNDO. Que de igual manera no fueron aprehendidos bienes de ninguna naturaleza, dado que la entidad se hallaba en estado de administración en cumplimiento de la Resolución No. 1890 de 21 de abril de 1982 proferida por la Superintendencia Bancaria, fecha desde la cual se confirmó que los lotes de terreno vinculados al proceso de intervención administrativa estaban en posesión de los adquirentes desde años atrás.

TERCERO. EMPLAZAMIENTO. Que con fundamento en las anteriores normas se dispuso, entre otras, el emplazamiento a todas las personas que se consideraran con derecho a formular reclamaciones contra la intervenida **COMITÉ DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT –EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA**, para lo cual se efectuaron publicaciones de avisos emplazatorios en el diario El Nuevo Siglo y se circularizó a los despachos judiciales para que remitieran los expedientes donde tramitaran procesos de ejecución contra la intervenida para ser incorporados al trámite concursal. Se deja expresa constancia que no se recibió respuesta a este respecto.

Mediante tales avisos se informó al público en general, que el término para presentar reclamaciones oportunas contra la entidad, estaba comprendido entre los días 26 de septiembre de 2008 y hasta el 15 de diciembre de 2008, conforme aparece en aviso publicado en el Diario El Nuevo Siglo del 29 de noviembre de 2008, página A12, debiendo comparecer con prueba sumaria de su reclamación y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HÁBITAT

Subsecretaría Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
Comité de Subarrendatarios del Barrio Kennedy de Girardot –En Liquidación Forzosa Administrativa
EDGAR AUGUSTO RIOS CHACON
Agente Liquidador

(RESOLUCIÓN No. 009 de enero 28 de 2013)

con originales si las obligación constaba en títulos valores y de acuerdo con lo establecido en los incisos aplicables pertinentes del artículo 23 Decreto 2211 de 2.004, todas las reclamaciones presentadas por fuera de esta oportunidad legal son **EXTEMPORÁNEAS** para todos los efectos legales a que haya lugar en el presente proceso.

CUARTO. NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR. Que mediante Resolución No. 247 del veintiocho (28) de mayo de dos mil ocho (2008) expedida por el señor **Subsecretario Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda** de la **Secretaría Distrital del Hábitat**, designó como liquidador del **COMITÉ DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT –EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA**, al Dr. **EDGAR AUGUSTO RIOS CHACON**.

QUINTO.- CREDITOS PRESENTADOS CONTRA LA MASA DE LA LIQUIDACION. Que por medio de la resolución No. 004 de junio 11 de 2009, expedida dentro del presente trámite de liquidación forzosa administrativa, se decidió sobre las reclamaciones oportunamente presentadas para su reconocimiento de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2211 de 2004, señalando las reclamaciones aceptadas y la prelación para el pago. La totalidad de las reclamaciones constituyeron, en su momento, obligaciones de suscribir escrituras públicas en cumplimiento de promesas de compraventa suscritas con la intervenida o con agentes especiales anteriores, en la etapa de administración.

SEXTO.- Que el proceso liquidatorio de esta Entidad es un proceso especial, concursal y universal, en el cual las reclamaciones liquidatorias (temporáneas y en su oportunidad procesal las extemporáneas), junto con los procesos ejecutivos acumulados si los hubiere, las provisiones correspondientes, así como las partidas contables pasivas no reclamadas, constituyen la pretensión y la decisión de su aceptación valorada o rechazada, así como su graduación y prelación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HÁBITAT

Subsecretaría Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
Comité de Subarrendatarios del Barrio Kennedy de Girardot –En Liquidación Forzosa Administrativa
EDGAR AUGUSTO RIOS CHACON
Agente Liquidador

(RESOLUCIÓN No. 009 de enero 28 de 2013)

corresponden a una decisión liquidatoria dentro de la normativa especial aplicable, que constituyen el debido proceso.

SEPTIMO. INVENTARIOS. Que dada la situación en que se encontraban los bienes tanto al momento de la expedición de la Resolución No. 1890 de 21 de abril de 1982 proferida por la Superintendencia Bancaria, como de la decisión contenida en la Resolución No. 247 del veintiocho (28) de mayo de dos mil ocho (2008) expedida por el señor **Subsecretario Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda** de la **Secretaría Distrital del Hábitat**, no fueron inventariados los lotes de terreno que fueron adquiridos por los tenedores o poseedores materiales de buena fe, en razón a que estos tenían el tiempo suficiente para adquirirlos por prescripción adquisitiva de dominio.

OCTAVO.- PAGO DE ACREENCIAS. Que en cumplimiento de la decisión contenida en la resolución No. 004 de junio 11 de 2009, la agencia liquidadora procedió a suscribir escrituras públicas a favor de los acreedores que se allanaron a cumplir con los requerimientos necesarios para suscribir los títulos escriturarios relativos a pago de impuestos, incluida valorización, planos y gastos de escrituración, gastos notariales, y el pago de impuestos de registro, anotación (beneficencia) y derechos de inscripción de registro Ley 223 de 1995. Los acreedores reconocidos en tal providencia son los siguientes:

RECLAMANTE	TIPO DE CREENCIA	VALOR \$
BLANCA NELLY BONILLA	POSESION MATERIAL	SIN CUANTIA
MARIA DOLORES CRUZ DE GOMEZ	POSESION MATERIAL	SIN CUANTIA
PABLO ENRIQUE MURCIA REDONDO	PROMESA DE COMPRAVENTA	80.000
AGRIPINA SIERRA FRANCO	PROMESA DE COMPRAVENTA	80.000
MARGARITA SALCEDO DE CASTILLO	POSESION MATERIAL	SIN CUANTIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HÁBITAT

Subsecretaría Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
Comité de Subarrendatarios del Barrio Kennedy de Girardot - En Liquidación Forzosa Administrativa
EDGAR AUGUSTO RIOS CHACON
Agente Liquidador

5

3

(RESOLUCIÓN No. 009 de enero 28 de 2013)

ANA BEATRIZ RAMIREZ	PROMESA DE COMPRAVENTA	180.000
STELLA HERRERA DE REYES	PROMESA DE COMPRAVENTA	200.000

Vencido el término relacionado con la presentación de créditos oportunos, fueron recibidas las siguientes reclamaciones que por ser extemporáneas no fueron objeto de calificación. No obstante lo anterior, la obligación de suscribir escrituras públicas se cumplió frente a las personas que se allanaron a presentar la documentación necesaria de manera oportuna. Tales reclamaciones se relacionan a continuación:

RECLAMANTE	V/R. RECLAMACION \$	INMUEBLE OBJETO DE COMPRAVENTA	DOCUMENTO APORTADO
MARIA ADELAIDA PINZON-DELFINA URUEÑA SARMIENTO-JULIO ERNESTO GARZON PINZON	SIN CUANTIA	LOTE 27, MZ. C-1, BARRIO JOSE ANTONIO GALAN	CERTIFICACIONES
EFRAIN RODRIGUEZ UCHUVO	SIN CUANTIA	LOTE 26, MZ. C., BARRIO JOSE ANTONIO GALAN	CERTIFICACIONES
JESUS AUGUSTO ORTIZ PEREZ- FLOR ALBA OCAMPO	250.000	LOTE 25, MZ. B, SECTOR 1, BARRIO JOSE ANTONIO GALAN	PROMESA DE COMPRAVENTA
JOSE FIDEL PINTO MERIDA	200.000	LOTE 16, MZ. R-2, BARRIO JOSE ANTONIO GALAN	PROMESA DE COMPRAVENTA
MARCO ANTONIO PRIETO GONZALEZ	50.000	LOTE 2, MZ. N, BARRIO JOSE ANTONIO GALAN	PROMESA DE COMPRAVENTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HÁBITAT

Subsecretaría Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
Comité de Subarrendatarios del Barrio Kennedy de Girardot –En Liquidación Forzosa Administrativa
EDGAR AUGUSTO RIOS CHACON
Agente Liquidador

(RESOLUCIÓN No. 009 de enero 28 de 2013)

LUIS RAFAEL RODRIGUEZ CALDERON (CESIONARIA BERTHA CORREA MORA)	192.564	LOTE 2, MZ. N, BARRIO VILLA DE SUAITA	CERTIFICACIONES
JORGE ALBERTO BUENAVENTURA MORENO	150.000	LOTE 15, MZ. Q-O, BARRIO JOSE A. GALAN	PROMESA DE COMPRAVENTA
JORGE ENRIQUE CORTES ARIAS	SIN CUANTIA	LOTE 22, MZ. J. JOSE A. GALAN	COMPROBANTES
GLORIA EDILMA MORENO	SIN CUANTIA	LOTE 25, SECTOR 04569	COMPROBANTES

NOVENO.- DESARROLLOS URBANISTICOS VINCULADOS AL PROCESO LIQUIDATORIO. Que los desarrollos urbanísticos vinculados al proceso de liquidación del **COMITÉ DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT –EN LIQUIDACION OBLIGATORIA ADMINISTRATIVA** son los siguientes: **JOSE ANTONIO GALAN, BOSA LINDA, VILLA DE SUAITA y ANTONIA SANTOS**, todos estos ubicados en la Zona de Bosa, Distrito Capital de Bogotá, D.C.

DECIMO. AVANCE DEL PROCESO DE TITULACION. Que en razón a lo ordenado por el artículo 8 del Decreto 2157 de 1995 el cual establece: *"Cuando en una escritura se segreguen una o más porciones de un inmueble, se identificarán y alinderarán los predios segregados y el de la parte restante. Si se expresa la cabida se indicará la de cada unidad por el sistema métrico decimal"*, no es posible para el Agente Liquidador continuar con la escrituración de los predios a sus poseedores. Sin embargo y teniendo en cuenta que el proceso de titulación en la fase de intervención para liquidar supera el 95%, los poseedores de los predios pendientes por escriturar, podrán contar con el acompañamiento técnico, jurídico y social del programa de titulación que tiene la Caja de la Vivienda Popular, entidad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HÁBITAT

Subsecretaría Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
Comité de Subarrendatarios del Barrio Kennedy de Girardot - En Liquidación Forzosa Administrativa
EDGAR AUGUSTO RIOS CHACON
Agente Liquidador

(RESOLUCIÓN No. 009 de enero 28 de 2013)

adsrita al sector Hábitat que ejecuta programas en desarrollo de la competencia otorgada por el Numeral 2º del art 94 de la Ley 388 de 1997, art 4 del Acuerdo 3 de 2008 de la Junta Directiva de la Caja de la Vivienda Popular y el art 6 No.16 del Acuerdo 4 de 2008.

DECIMO PRIMERO. PRORROGA TÉRMINO. A través de la Resolución No. 1906 de octubre 10 de 2012, el señor **Subsecretario Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda** de la **Secretaría Distrital del Hábitat**, dispuso sobre la prórroga del término para terminar el proceso de liquidación hasta el día 30 de abril de 2013.

DECIMO SEGUNDO. CIERRE CONTABLE. Que con el fin de proceder a la terminación de la existencia legal del **COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA**, se produjo el cierre contable diciembre 31 de 2012. A la fecha la intervenida no dispone en su balance de activos remanentes e igualmente la intervenida se encuentra ilíquida desde la etapa de intervención para administrar.

DECIMO TERCERO. ARCHIVOS. Los archivos de la intervenida serán puestos bajo custodia en una entidad especializada en los términos previstos en el Decreto 2555 de 2010.

DECIMO CUARTO. RENDICION DE CUENTAS. Que el agente liquidador presentó los informes de rendición de cuentas y de gestión el día 22 de diciembre de 2011, previa publicación de aviso en el Diario El Nuevo Siglo correspondiente al día 16 de diciembre de 2011, página 12C.

DECIMO QUINTO. TERMINACION DE LA EXISTENCIA LEGAL. Que se encuentran plenamente acreditados los requisitos previstos en el artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 para proveer sobre la terminación de la existencia legal de la intervenida **COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HÁBITAT

Subsecretaría Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
Comité de Subarrendatarios del Barrio Kennedy de Girardot –En Liquidación Forzosa Administrativa
EDGAR AUGUSTO RIOS CHACON
Agente Liquidador

(RESOLUCIÓN No. 009 de enero 28 de 2013)

DE GIRARDOT EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA, que se expresan a continuación:

ARTÍCULO 9.1.3.6.5 TERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL. El liquidador declarará terminada la existencia legal de la institución financiera en liquidación, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones que a continuación se señalan:

- a) Que se encuentran plenamente determinadas las sumas y bienes excluidos de la masa, los créditos a cargo de la masa de la liquidación, el pasivo cierto no reclamado y la desvalorización monetaria, de conformidad con lo señalado en el presente Libro;
- b) Que se encuentra plenamente determinado el activo a cargo de la institución financiera en liquidación, de acuerdo con lo señalado en los artículos 9.1.3.3.1 y 9.1.3.3.2 del presente decreto;
- c) Que el pasivo externo a cargo de la institución financiera en liquidación se encuentra total y debidamente cancelado o que la totalidad de los activos de dicha institución se han distribuido entre los acreedores;
- d) Que en el evento en que se establezca que el proceso de liquidación forzosa administrativa se encuentra en desequilibrio financiero, el Liquidador haya adoptado y perfeccionado los esquemas previstos en los artículos 9.1.3.6.3 y 9.1.3.6.4 del presente decreto;
- e) Que las reservas previstas en el artículo 9.1.3.5.10 del presente decreto se encuentran debidamente constituidas;
- f) Que la provisión para el mantenimiento y conservación del archivo de la institución financiera en liquidación se encuentra debidamente constituida, y que el archivo haya sido entregado a quien tendrá la custodia del mismo;
- g) Que el cierre contable se haya realizado;
- h) Que una copia impresa y en medio digital del directorio de acreedores debidamente actualizado haya sido recibido en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras –FOGAFIN;
- i) Que la rendición final de cuentas presentada por el liquidador se encuentre en firme y protocolizada y una copia de la respectiva escritura pública se haya recibido en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras –FOGAFIN;
- j) (Adicionado por el D. 331/08 Art. 1o.) Que se haya entregado al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN una copia de la escritura pública o del documento privado contentivo del contrato de mandato que la entidad intervenida haya celebrado con un tercero o con el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, a través del cual otorga facultad al mandatario para que, en ejercicio del mencionado contrato pueda cancelar a nombre de la institución financiera en liquidación, los gravámenes constituidos a su favor, y pueda expedir certificados de paz y salvo, siempre y cuando esté comprobado que el deudor no tiene obligaciones con la entidad intervenida.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HÁBITAT

Subsecretaría Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
Comité de Subarrendatarios del Barrio Kennedy de Girardot –En Liquidación Forzosa Administrativa
EDGAR AUGUSTO RIOS CHACON
Agente Liquidador

(RESOLUCIÓN No. 009 de enero 28 de 2013)

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar terminada la existencia legal del **COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA**, con domicilio en el municipio de Girardot, Cundinamarca, identificado con el NIT 900187906-5 , entidad que fue objeto de toma de posesión para liquidar mediante Resolución No. 247 del veintiocho (28) de mayo de dos mil ocho (2008) expedida por el señor **Subsecretario Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda** de la **Secretaría Distrital del Hábitat**.

SEGUNDO. Ordenar la cancelación del Registro Único Tributario (R.U.T.) y del N.I.T. ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales D.I.A.N.

TERCERO. Ordenar la cancelación del registro Mercantil del **COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA** en la Cámara de Comercio de Girardot, Cundinamarca, enviando copia del presente acto administrativo de terminación de su existencia legal.

CUARTO. Ordenar la cancelación de las medidas de intervención sobre los bienes de la intervenida sobre los inmuebles identificados con los Folios de matrícula inmobiliaria números 50S-541056, 50S-558553, 50S-575977 y 50S-558552, así como en sus segregados. Oficiase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur.

QUINTO. Oficiar a la Caja de la Vivienda Popular, con el fin de solicitar la asesoría y el acompañamiento social, técnico y jurídico, para las comunidades que dentro del proceso de liquidación quedaron pendientes por escriturar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HÁBITAT

Subsecretaría Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
Comité de Subarrendatarios del Barrio Kennedy de Girardot –En Liquidación Forzosa Administrativa
EDGAR AUGUSTO RIOS CHACON
Agente Liquidador

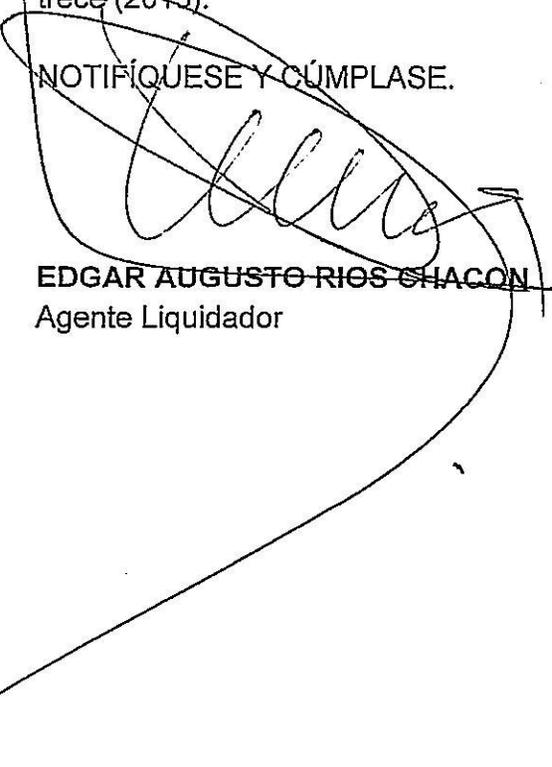
(RESOLUCIÓN No. 009 de enero 28 de 2013)

SEXTO. Notificar la presente resolución mediante publicación, por una sola vez, en un diario de amplia circulación nacional, de un aviso en que se dé a conocer sobre la expedición del presente acto administrativo.

SEPTIMO. Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación que se entenderá surtida el día siguiente al de la publicación a que alude el artículo inmediatamente anterior.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


~~EDGAR AUGUSTO RIOS CHACON~~
Agente Liquidador

6

EL SUSCRITO AGENTE LIQUIDADOR DEL COMITÉ DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT –EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA, hace saber que expidió la RESOLUCIÓN No. 009 de Enero 28 de 2013, “Por medio de la cual se declara la terminación de la existencia legal del COMITÉ DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT –EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el texto completo de la Resolución se publicará en la página web de la Secretaría Distrital del Hábitat, www.habitatbogota.gov.co, y en un lugar de acceso público de la misma entidad y de la oficina del agente liquidador ubicada en la Carrera 13 No. 75-20, of. 205 de Bogotá, D.C., a partir del 4 de febrero de 2013 por el término de cinco (5) días, considerándose surtida la notificación al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso. Contra esta resolución sólo procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el liquidador a más tardar el día 12 de febrero de 2013.



EDGAR AUGUSTO RÍOS CHACÓN
Agente Liquidador